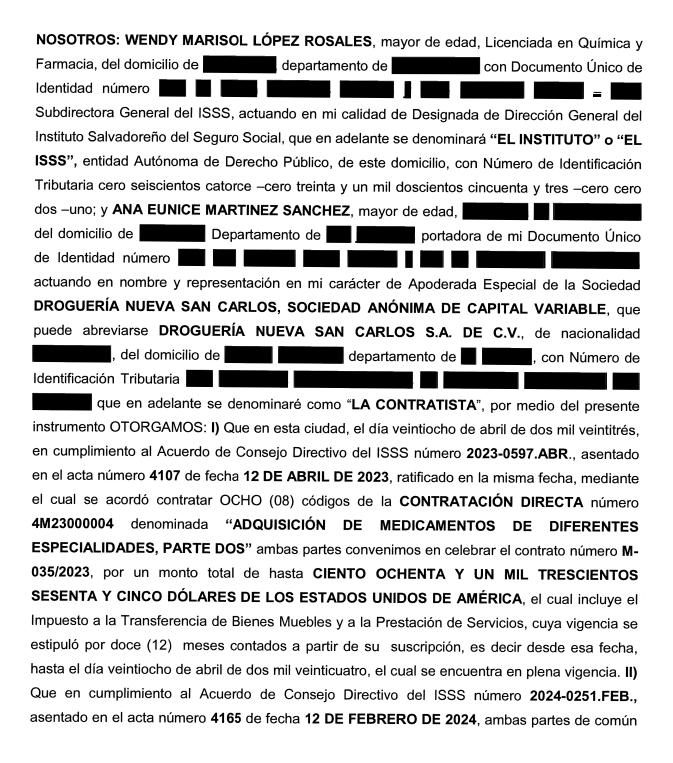


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO M-035/2023 CONTRATACIÓN DIRECTA 4M23000004 MODIFICATIVA DE CONTRATO: REDUCCIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA



ACUERDO MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en cuanto a REDUCIR SU PLAZO DE VIGENCIA regulado en la cláusula segunda "Vigencia del Contrato", para que éste finalice al día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; sin modificar ninguna otra condición del contrato; III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2024-0251.FEB., asentado en el acta número 4165 de fecha 12 DE FEBRERO DE 2024, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día diecinueve del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES BESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

LICDA. ANA EUNICE MAKTINEZ SANCHEZ CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y seis minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, Notario, del domicilio de esta ciudad y departamento de COMPARECEN: por una parte, la señora WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Auténoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cinculenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, la señora ANA EUNICE MARTÍNEZ

SANCHEZ, de años de edad, del domicilio de Departamento de persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de la Sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA NUEVA SAN del domicilio de CARLOS S.A. DE C.V., de nacionalidad con Número de Identificación Tributaria departamento de que en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CUATRO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO.FEB., asentado en el acta número CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, de fecha DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número M- CERO TREINTA Y CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA número CUATRO M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO CUATRO denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE DOS", en cuanto a REDUCIR SU PLAZO DE VIGENCIA regulado en la cláusula segunda "Vigencia del Contrato", para que éste finalice al día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sin modificar ninguna otra condición del contrato, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario autorizante, DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) Que la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, actúa como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diário Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y diaciochd literal i) Consta la establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES. refiere estar facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será

actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada ley; y, C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada ANA EUNICE MARTÍNEZ SANCHEZ, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la Departamento de la la las diez horas, del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notaria otorgado por la señora , en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., mediante el cual se faculta a la compareciente señora ANA EUNICE MARTINEZ SANCHEZ para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, al número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo la señora , por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos ochenta, ante los oficios notariales de la cual está inscrita bajo el número NUEVE del Libro DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la Sociedad es de la denominación y naturaleza antes expresados, que su domicilio principal es San Salvador, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de la sociedad estará encomendada a un Administrador Único Propietario y su suplente, electos para períodos de cinco años, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, actuando con amplias facultades; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de , departamento de la el día veinticuatro de enero de mil novecientos

noventa y uno, ante los oficios notariales de inscrita al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que se modificó el domicilio de la sociedad, siendo el nuevo y actual domicilio la ciudad de Departamento de manteniendo invariables el resto de estipulaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de inscrita al Número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta la readecuación del pacto social a las reformas del Código de Comercio; d) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, del punto número dos de Acta número setenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de marzo del año dos mil veintidós, en la que consta la elección de la nueva Administración de la sociedad, resultando electa como Administrador Único Propietario por un período de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, periodo que vence el día diecisiete de marzo del dos mil veintisiete. En consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. El suscrito notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

